

CONTRATO DE SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS

Entre: de una parte, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA, corporación edilicia con personería jurídica de acuerdo a la Ley 176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, publicada en la Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del año 2007, representada por su Alcalde Municipal, SR. FRANCISCO ANTONIO MARTE HERNANDEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 053-0018298-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Constanza, quien actúa en su respectiva calidad de Alcalde Municipal, quien en lo adelante del presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE.

Y de la otra parte: Los señores. 1- RAMÓN ADRIÁN QUIROZ CRUZ, portador de la cédula de identidad y electoral No. 053-0034845-7; 2- JAIRO SOTO, portador de la cédula de identidad y electoral No. 053-0039370-8; 3- EDWIN DISANDRO QUIROZ CRUZ, portador de la cédula de identidad y electoral No. 053-0024308-5; 4- RAMÓN ANTONIO GRATEREAUX QUEZADA, portador de la cédula de identidad y electoral No. 053-0031454-8; 5- FAVIO RIQUEVIS TUBURCIO ACEVEDO, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2228081-6; 6- JANSEL MARCELINO GERMAN ALMONTE, de la cédula de identidad y electoral No. 224-0015455-9; 7- JOSÉ RAMÓN DE LA CRUZ ABREU, portador de la cédula de identidad y electoral No. 053-0019743-0; 8- CARLOS JAVIER RAMIREZ, portador de la cédula de identidad y electoral No. 053-0018364-6; 9- JOSÉ ARIDIO JIMENEZ SANCHEZ, portador de la cédula de identidad y electoral No. 053-0054638-3; 10- ESMIL DE JESUS HERNANDEZ CAPELLAN, portador de la cédula de identidad y electoral No. 053-0031480-3; y 11- JUAN ESTEBAN VICIOSO PERALTA, portador de la cédula de identidad y electoral No. 053-0003001-1; todos dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Constanza, Provincia La Vega, República Dominicana, quienes en lo adelante del siguiente contrato se denominarán como LA SEGUNDA PARTE.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: A que, el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA, necesita contratar LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS a los fines de concientizar a la ciudadanía sobre las acciones que ejecuta la institución.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano, que tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios y normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

CONSIDERANDO: Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales:

JAMGA,

[Handwritten signature]

J.A.I.S., R.A.G.D.,

[Handwritten signature]

D.S.,

C.S.R.A., F.R.T.A., E.A.,

4) Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el presente preámbulo es parte integral del presente contrato, consentida y admitida por las partes de manera libre, personal y voluntaria, quienes han decidido convenir el **PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS Y A TALES EFECTOS** establecen las siguientes cláusulas y condiciones generales:

HAN COVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: todos los que componen LA SEGUNDA PARTE, se comprometen, mediante el presente contrato, a realizar los siguientes servicios que se señalan a continuación:

DETALLES: LOS SEÑORES SUPRA INDICADOS, DENOMINADOS COMO LA SEGUNDA PARTE, SE COMPROMETEN A REALIZAR PUBLICIDAD EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DONDE LABORAN O TIENEN PROGRAMAS, TALES COMO TELEVISIVOS, RADIALES, Y POR LAS DISTINTAS REDES SOCIALES QUE MANEJAN Y SE ESTIME CONVENIENTE PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE CONSTANZA, DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA, POR LO QUE, A CONTINUACIÓN, SE ESTIPULA LO SIGUIENTE:

Por cuanto, a lo señores:

1. **RAMÓN ADRIÁN QUIROZ CRUZ**, llevará a cabo publicidad en el programa televisivo "LAS NOTICIAS CON ADRIAN QUIROZ" que se transmite por el canal TV MONTAÑA, CANAL 10.
2. **JAIRO SOTO**, ejecutará publicidad en el programa "EN CONTACTO", los días lunes, miércoles y viernes a las 9:00 PM, a través de "CONSTANZA TV, CANAL 8".
3. **EDWIN DISANDRO QUIROZ CRUZ**, realizará publicidad en el programa televisivo "AL LIMITE", de lunes a viernes a las 1:00 PM, por "TV MONTAÑA, CANAL 10".
4. **RAMÓN ANTONIO GRATEREAUX QUEZADA**, creará publicidad en el Periódico Digital "LA OPINIÓN".
5. **FAVIO RIQUEVIS TUBURCIO ACEVEDO**, llevará a cabo publicidad en página web y redes sociales en RT noticias y más.
6. **JANSEL MARCELINO GERMAN ALMONTE**, realizará publicidad en COPA PHOTOGRFY Y MÁS, el cual compartirá materiales según se les envíen.
7. **JOSÉ RAMÓN DE LA CRUZ ABREU**, hará publicidad en páginas de redes sociales que llevan su nombre.
8. **CARLOS JAVIER RAMIREZ**, encargado de realizar publicidad en programación regular a través del CANAL 17 TELEALTURA".

ARTÍCULO IX: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO X: Las partes hacen elección en los lugares antes indicados, y para todo cuanto no se haya previsto se remiten al derecho común.

HECHO, REDACTADO, LEIDO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes contratantes, y uno (1) para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Constanza, Provincia de La Vega, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA PRIMERA PARTE:

FRANCISCO ANTONIO MARTE HERNANDEZ
Actuando en nombre y representación de
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA

POR LA SEGUNDA PARTE:

RAMÓN ADRIÁN QUIROZ CRUZ

JAIRO SOTO

EDWIN DISANDRO QUIROZ CRUZ

RAMÓN ANTONIO GRATEREAUX QUEZADA

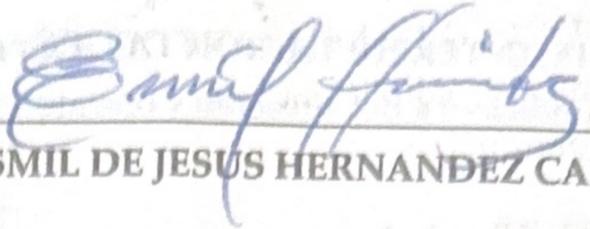
FAVIO RIQUEVIS TUBURCIO ACEVEDO

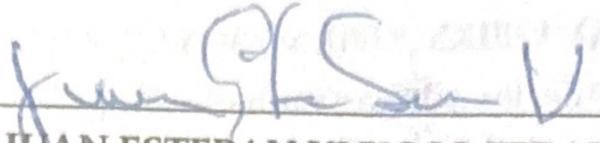
JANSEL MARCELINO GERMAN ALMONTE

JOSÉ RAMÓN DE LA CRUZ ABREU

CARLOS JAVIER RAMIREZ

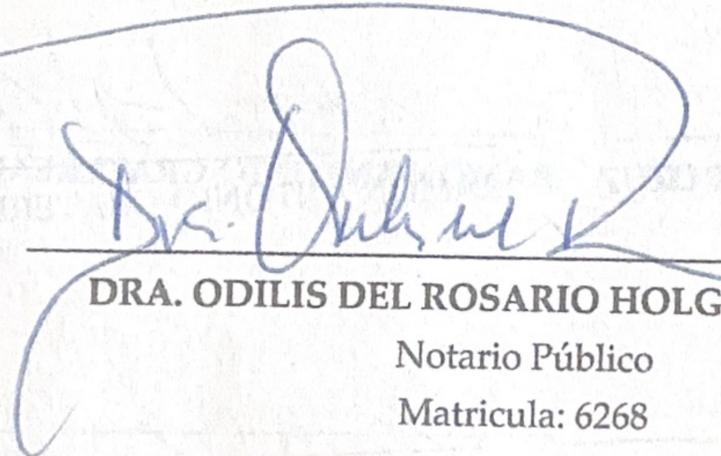

JOSÉ ARIDIO JIMENEZ SANCHEZ


ESMIL DE JESUS HERNANDEZ CAPELLAN


JUAN ESTEBAN VICIOSO PERALTA

Yo, DRA. ODILIS DEL ROSARIO HOLGUÍN GARCÍA, Abogado Notario Público de los del número para el Municipio de Constanza, Matricula No. 6268, CERTIFICO: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores, FRANCISCO ANTONIO MARTE HERNANDEZ, RAMÓN ADRIÁN QUIROZ CRUZ, JAIRO SOTO, EDWIN DISANDRO QUIROZ CRUZ, RAMÓN ANTONIO GRATEREAUX QUEZADA, FAVIO RIQUEVIS TUBURCIO ACEVEDO, JANSEL MARCELINO GERMAN ALMONTE, JOSÉ RAMÓN DE LA CRUZ ABREU, CARLOS JAVIER RAMIREZ, JOSÉ ARIDIO JIMENEZ SANCHEZ, ESMIL DE JESUS HERNANDEZ CAPELLAN y JUAN ESTEBAN VICIOSO PERALTA, quienes son de mi personal conocimiento y generales que constan, y he podido constatar con la presentación de sus respectivos documentos de identificación personal; y me afirman los comparecientes, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida civil, y que estampan sus firmas en pleno uso de sus facultades físicas y mentales; y por lo tanto, les he advertido que la falsedad en las declaraciones o escrituras tiene carácter penal y se castigará como delito de perjurio. En el Municipio de Constanza, Provincia de La Vega, República Dominicana, hoy día lunes siete (7) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).




DRA. ODILIS DEL ROSARIO HOLGUÍN GARCÍA
Notario Público
Matricula: 6268



ALCALDÍA DE CONSTANZA
REGISTRO
EL DÍA 15 de 07 del 20 25
BAJUELO No. 20,700 FOLIOS 442
DE LIBRO E
DERECHO RDS E

EL DIRECTOR

Alcaldía del Municipio de Constanza
VISADO
15 de 07 del 20 25
Tesorero Municipal

